

## **Ciclo Formativo de Grado Básico**

(Instrucción 3/2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa ciclos de formación profesional de grado básico del sistema educativo en la comunidad autónoma de Extremadura durante el curso 2023/2024)

### **RENUNCIA A CONVOCATORIA (Sólo para FCT)**

1. En los estudios de Formación Profesional de Grado Básico no se podrá realizar la renuncia a convocatorias ni ordinarias ni extraordinarias, excepto para las unidades formativas que integran el módulo de Formación en Centros de Trabajo.
2. La solicitud de renuncia para las unidades formativas del módulo de Formación en Centros de Trabajo se presentará en el centro quince días antes de la evaluación final ordinaria, según modelo establecido en el Anexo VII junto con la documentación acreditativa.
3. La dirección del centro resolverá en el plazo máximo de diez días y lo comunicará a la persona interesada, según modelo que figura en el Anexo VIII. Incorporará una copia de la resolución al expediente académico del alumno o alumna y se indicará en las actas de evaluación mediante el término “Renuncia Convocatoria”.
4. En caso de renuncia, la convocatoria no se tendrá en cuenta a efectos del cómputo máximo de las establecidas para el módulo

### **RENUNCIA A MATRÍCULA (Sólo para alumnado que haya cumplido 16 años)**

1. Sólo cabe la renuncia a matrícula para el alumnado que haya cumplido los 16 años.
2. La renuncia a la matrícula completa supone la pérdida de la condición de alumno o alumna en el ciclo correspondiente al año académico en el que conste la matrícula y del derecho a reserva de plaza en el mismo ciclo y mismo centro.
3. La renuncia a matrícula, cuando medien causas justificadas para ello, podrá solicitarse por el alumnado a la Dirección del Centro antes de finalizar el mes de abril, según el modelo establecido en el Anexo IX. La Dirección del Centro concederá la renuncia a matrícula mediante resolución, según el modelo establecido en el mencionado Anexo, que se comunicará a la persona interesada. Una copia de dicha resolución se adjuntará al expediente académico del alumno o alumna.